

## ACTA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

Jueves, 27 abril de 2023  
Salón de Plenos del Ayuntamiento

Sesión ordinaria  
1ª Convocatoria  
Número de acta: 5

En la villa de Seseña, a 27 de abril de 2023, y siendo las 18:02 horas, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, previa citación al efecto en 1ª convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa Dña. Silvia Fernández García, los señores Concejales siguientes:

- D. Jesús Manuel Requena Ojeda
- Dña. Patricia Martín Sánchez
- D. Cándido Guerra Cuesta
- D. José Antonio Jiménez Sedano
- Dña. Aránzazu Cuezva Rodríguez
- Dña. Tania López Cortiñas
- D. Jaime de Hita García
- Dña. Mª Jesús Villalba Toledo
- Dña. Isabel Domínguez García
- D. Pedro Sánchez Rayo
- Dña. Verónica Soto Vallejo
- Dña. Mª Carmen Jiménez Ariza
- D. Raúl Jiménez López
- Dña. Mª Socorro González de la Nava
- D. David Sánchez Serrano
- Dña. Mónica García Saguar
- D. Roberto Santiago Iglesias
- Dña. Cecilia Redondo Calabuig
- D. Pedro Quesada Campos

Se constata que existe el quórum necesario al objeto de celebrar la sesión ordinaria actuando como Secretaria Dª. Marta Abella Rivas y acompañados de la Interventora municipal Dª Mª del Prado de la Asunción Camacho.

El concejal D. Carlos Velázquez Romo no asiste a la sesión.

La presente sesión ha sido alojada y grabada en soporte audiovisual en el documento digital, dichas grabaciones se conservan en el portal de audio video actas de este ayuntamiento.

En dicho soporte quedan recogidas las intervenciones de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones. Los términos concretos de las intervenciones constan en la grabación digitalizada y firmada electrónicamente.

Queda garantizada la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos mediante el siguiente Código de Integridad generado mediante Cadena hash:

TTJJek1UaGIemM0WW1VM01qUXpZamhrTXpZM1pHSTRaR1EwTVRCbFpURT  
NNek00WIRBMlkyWmpORGs1TldJME5XSTBZMkV6TWpWak5qQmxZVEppTUE9PQ==

La Alcaldesa Silvia Fernández García indica que cada dos horas se hará un receso para ventilar la sala en la que se celebra la sesión.

La Sesión ordinaria se celebra previa convocatoria realizada al efecto con la antelación reglamentaria.

Posteriormente se procede a la dación de cuenta, deliberación y acuerdo de los puntos incluidos en el Orden del Día que se expresan y constatan a continuación.

## ORDEN DEL DIA

### A) PARTE RESOLUTIVA:

#### **PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR: ORDINARIA DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023.**

Sometida el acta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8615ff9101865937b8540012?startAt=53.0>

#### **SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE SESEÑA.**

Desde la Concejalía de Cultura y Festejos se detecta la necesidad de establecer y regular la figura del Cronista Oficial del Municipio de Seseña, con objeto de fomentar entre la ciudadanía el conocimiento de la historia del municipio a través de la narración y descripción de los hechos acontecidos a lo largo de la historia, tanto culturales como sociales, político, etc.

Por lo que, a la vista la documentación obrante en el expediente de GESTDOC nº 7514/2022:

Documentos integrantes en el expediente	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Inicio	24/01/2022	Concejalía de cultura y festejos.
Borrador del texto del Reglamento	19/04/2023	
Certificado de consulta previa y no presentación de opiniones.	19/04/2023	Publicación de anuncio de consulta pública previa en el portal de transparencia: del 17 de marzo al 18 de abril.

		Durante el periodo de exposición no se han aportado opiniones por los interesados.
Informe Jurídico de secretaría	19/04/2023	Favorable.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que acompaña, en virtud de las atribuciones que me confiere el decreto 905/2019, de 4 de julio, propongo al Pleno de la corporación, contando con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Educación, de fecha 24 de abril de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de la figura del Cronista Oficial del municipio de Seseña conforme al siguiente literal:

**“REGLAMENTO MUNICIPAL DE LA FIGURA DEL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SESEÑA.**

Se considera necesario establecer y regular la figura del Cronista Oficial del Municipio de Seseña, por la que se designe una persona interesada por la cultura local, que narre y describa los hechos de todo tipo (culturales, sociales, políticos...) del pasado y presente del municipio, investigando y recuperando costumbres y tradiciones populares y que fomente y difunda la riqueza de su entorno.

A tal objetivo se orienta el presente Reglamento, a través del cual se regula el contenido material de las actividades inherentes a la condición de Cronista, así como el procedimiento y condiciones para su nombramiento.

La regulación se asienta en los principios fundamentales del carácter honorífico, gratuito y vitalicio del título, y se contempla la redacción de una "Crónica de Seseña" anual como texto en el que se concrete el fruto de la labor del Cronista, creándose con el tiempo un corpus historiográfico de gran interés.

El Reglamento recoge la tarea consultiva del Cronista y sus derechos, con el compromiso expreso del Ayuntamiento de proporcionarle los medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Por lo que se refiere al procedimiento, se contempla la tramitación de un expediente, regulándose las fases de iniciación e instrucción, para las que se otorga la competencia a la Alcaldía-Presidencia, y resolución, que corresponde al Ayuntamiento Pleno.

El procedimiento se basa en los principios de máxima transparencia, objetividad y participación ciudadana, previéndose la posibilidad de que cualquier persona formule propuesta de nombramiento de Cronista, si bien el expediente se iniciará siempre de oficio por resolución de la Alcaldía.

**CAPÍTULO PRIMERO**

**NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE SESEÑA.**

Sección primera. Condiciones.

#### Artículo 1.- Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Seseña recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con el Municipio de Seseña.

#### Artículo 2.- Número.

1. La condición de Cronista Oficial del Municipio de Seseña podrá recaer en más de una persona.

2. Sin perjuicio de ello, la Corporación, por acuerdo plenario, podrá conceder esta distinción a título honorífico a personas que por su cualidad humana, amor a su tierra, erudición y dedicación a la recuperación, estudio e investigación historiográfica, y a la divulgación de hechos y noticias relevantes para el Municipio de Seseña y sus gentes, tengan acreditados méritos para ser merecedoras de tal galardón.

#### Sección segunda. Procedimiento.

#### Artículo 3.- Iniciación.

1. El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Seseña, se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidentencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

2. A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto, junto con reseñas biográfica y bibliográfica.

#### Artículo 4.- Instrucción.

1. La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa al Municipio de Seseña.

#### Artículo 5.- Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Seseña se acordará por el Ayuntamiento Pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidentencia.

### CAPÍTULO II

#### CONTENIDO DEL TÍTULO DE CRONISTA OFICIAL

#### Sección primera. Caracteres generales.

#### Artículo 6.- Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial del Municipio de Seseña, y en su caso el de ayudante, es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9.

#### Artículo 7.- Duración.

1. El título de Cronista Oficial del Municipio de Seseña tiene carácter vitalicio.

2. Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia o, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

En el primer supuesto, recibirá el título de Cronista Honorario del Municipio de Seseña.

Sección segunda. Obligaciones y derechos.

Artículo 8.- Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

1. Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia del Municipio de Seseña, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Concejalía de Cultura.

2. Redactar una memoria anual que se denominará "Crónica de Seseña", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el Municipio.

3. Conservar para el futuro los recuerdos de nuestro pasado, ya sea en su forma documental, tradiciones, costumbres, etc.

4. Conservar para el futuro todo lo que, ocurriendo en la actualidad, pueda tener interés para las generaciones futuras.

Artículo 9.- Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

1. A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.

2. A la compensación, previa justificación, de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

3. A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento.

6. A acceder a los fondos del Archivo y de las Bibliotecas y Hemeroteca Municipales para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

7. A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición en el Archivo municipal para facilitar el desarrollo de su labor.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS

#### Artículo 10.- Competencia general.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través del área de Cultura.

#### ANEXO I

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial del Municipio de Seseña.

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí.

Presentará:

En el anverso, el escudo de Seseña y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial del Municipio de Seseña".

En el reverso, el nombre y dos apellidos del agraciado, así como la fecha de su nombramiento.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

El presente Reglamento entrará en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65.2 y 70. 2 de la LRBRL, a los quince días hábiles a partir de su publicación en el BOP. ”

SEGUNDO. Someter a información pública el acuerdo de aprobación inicial, junto con el texto íntegro del Reglamento, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios municipal, por el plazo de treinta días, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno. El Acuerdo de aprobación definitiva [expreso o tácito] del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, deberá publicarse para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

La concejal del GM Unidas IU Podemos Mónica García Sagar expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo considera que va a ser una figura muy representativa del municipio. La propuesta es un acierto.

Será positivo que las asociaciones también puedan proponer posibles cronistas.

Votará a favor.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig está a favor de la propuesta.

Hoy lo que se trae al Pleno es la aprobación inicial del reglamento, en el futuro se propondrán las personas.

Está contenta porque se ponen en valor la memoria histórica, las tradiciones y costumbres del municipio.

Votarán favorablemente.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas afirma que es una propuesta muy importante para transmitir la historia y cultura del municipio.

Votarán a favor.

El concejal del GM Cs Raúl Jiménez López indica que es una buena noticia la creación de la figura de cronista municipal para fomentar y difundir la cultura del municipio.

La concejal del GM PP Isabel Domínguez García manifiesta que están contentos con la creación de la figura de cronista oficial, las personas propuestas tienen méritos suficientes para ser nombrados.

Se va a conservar el patrimonio histórico del municipio.

Votarán a favor.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez están a favor de la creación de esta figura.

Este municipio tiene un patrimonio intangible con muchos años de historia. Es primordial hacerlo llegar a todos los vecinos porque genera sentimiento de arraigo.

Votarán a favor.

La concejal del GM Unidas IU Podemos Mónica García Sagar comenta que las personas sin conocimiento de su pasado, su origen y cultura, son como un árbol sin raíces.

Este equipo de Gobierno ha intentado visibilizar, poner en valor y potenciar la cultura popular de Seseña, se ha creado el archivo fotográfico de Pepe Cholela.

Agradece a las voluntarias y a Caridad Barbera, archivera de la Mancomunidad de la Sagra, por su trabajo en la creación del fondo fotográfico y demás actividades.

Se han dado charlas sobre historia a cargo de Juana Guzmán, Pepe Cholela y Domingo Izquierdo, entre otras iniciativas.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba por unanimidad.

<https://sede.ayto-seseña.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8615ff9101865937b8540012?startAt=117.0>

### **TERCERO: APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES CIUDADANAS DE SESEÑA.**

En aras de fomentar el asociacionismo en el municipio, por el concejal delegado de Personal se detectada la necesidad de aprobación del Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Seseña. Con ello se pretende regular los requisitos a cumplir y el procedimiento de inscripción, así como los derechos que derivan de ello.

A través de esta herramienta se pretende fomentar el asociacionismo como cauce de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y en la defensa de los intereses de las

colectividades, como principio rector de la actuación municipal, por lo que, a la vista la documentación obrante en el expediente de GESTDOC nº 1/2022:

Documentos integrantes en el expediente	Fecha/N.º
Providencia de Inicio	24/01/2022
Informe Jurídico de secretaría	16/02/2023
Certificado de exposición: consulta previa	16/03/2023
Certificado de no presentación alegaciones	29/03/2023
Informe de secretaría	29/03/2023
Informe de secretaría	13/04/2023

Considerando que, consta informe favorable de secretaría de fecha 13 de abril de 2023, que concluye que el expediente se encuentra completo para su tramitación.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que acompaña, en virtud de las atribuciones que me confiere el decreto 905/2019, de 4 de julio, propongo al pleno de la corporación, contando con el dictamen de la Comisión Informativa de Personal de fecha 24 de abril de 2023, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Seseña según el siguiente literal:

#### **“REGLAMENTO DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE SESEÑA**

*El artículo 25.1 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, aprobada por Ley 7/85, de 2 de abril, dispone que "el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la Comunidad vecinal".*

*En este sentido, resulta indiscutible que el fomento del asociacionismo como cauce de participación de la ciudadanía en los asuntos públicos y en la defensa de los intereses de las colectividades, debe ser un principio rector de la actuación municipal.*

*Como instrumento privilegiado al servicio de dicha función de colaboración y fomento del asociacionismo aparece la figura del Registro municipal de asociaciones de Seseña.*

*El presente Reglamento regula quiénes y cómo pueden inscribirse en el Registro, así como los derechos que genera la inscripción en el mismo.*

*Por otro lado, el Reglamento incorpora la necesidad de que en la llevanza del Registro se empleen medios y sistemas basados en las nuevas tecnologías de la información, con la vista puesta en los horizontes marcados por la conocida como ley de Administración Electrónica.*

#### **Artículo 1.**

##### **Objeto y naturaleza.**

*1. El Registro Municipal de Asociaciones de Seseña (RMAS) tiene por objeto permitir al Ayuntamiento conocer la realidad de los colectivos, asociaciones, fundaciones y grupos estables, todo ello sin ánimo de lucro, que tengan su ámbito de actuación principal en la*

ciudad, con la finalidad de analizar y estudiar la evolución del tejido asociativo, favoreciendo así una eficaz política de mejora y fomento de la participación ciudadana.

2. El Registro Municipal de Asociaciones de Seseña es independiente de cualquier otro Registro General de Asociaciones, por lo que la inscripción de las entidades u organizaciones en este último no presupondrá la inscripción en el primero.

#### **Artículo 2. Adscripción.**

El Registro se adscribe al Área de Participación Ciudadana, y su gestión y mantenimiento, sin perjuicio de las competencias y directrices que establezca la Secretaría General del Ayuntamiento.

#### **Artículo 3. Publicidad.**

Los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones de Seseña serán públicos y puede ser consultado por cualquier persona interesada, sin más limitaciones que las previstas en la legislación vigente.

#### **Artículo 4. Entidades que pueden ser inscritas.**

Podrán obtener la inscripción en el registro las entidades ciudadanas, asociaciones y fundaciones, todo ello sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales del municipio, y en particular, las asociaciones vecinales, las de padres y madres, las entidades de acción social, culturales, deportivas, cooperación internacional, recreativas, juveniles, mayores, sindicales, empresariales, profesionales y cualesquiera otras similares, que ejerzan sus actividades dentro del ámbito territorial de Seseña y tengan en ella sede fiscal y social.

En este sentido las asociaciones y entidades para la cooperación y el desarrollo del tercer sector podrán inscribirse en el Registro, con independencia del lugar donde desarrollen su acción principal, si disponen de sede en el término municipal de Seseña.

A los efectos de este Reglamento se entiende por asociación, entidad ciudadana y fundación a la agrupación de tres o más personas físicas, constituidas legalmente para realizar una actividad colectiva de una forma estable, organizadas democráticamente, sin ánimo de lucro e independientes, al menos formalmente, del Estado, los partidos políticos y las empresas.

#### **Artículo 5. Documentación para la inscripción.**

La inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones se realizará previa solicitud de las personas interesadas mediante un escrito dirigido a Alcaldía o a la concejalía en la que se hayan delegado las competencias en la materia al que habrá de adjuntarse la siguiente documentación:

1. Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigente y acreditación de la fecha de constitución de la entidad.
2. Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y en otros registros públicos, en su caso.
3. Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta Directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto.
4. Domicilio y, en su caso, sede o sedes sociales.
5. Código de Identificación Fiscal.
6. Certificación del número de socios inscritos.

7. Programa o memoria anual de sus actividades.
8. Presupuesto anual de la entidad.
9. Descripción de la misión u objetivo principal de la entidad para poder asignarle una actividad o sector de actuación.
10. Certificación, en su caso, de pertenencia a federaciones, confederaciones u otras uniones asociativas.

#### **Artículo 6. Resolución de inscripción.**

1. En el término de los 30 días siguientes a la presentación de la solicitud de inscripción, salvo que ésta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, Alcaldía o desde la concejalía en quien se delegue decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones de Seseña (RMAS) y se le notificará esta resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

2. Si la entidad solicitante no recibiera la notificación de la inscripción en el plazo indicado en el párrafo anterior, la inscripción se entenderá efectuada, siempre que aquella hubiera aportado los datos contenidos en los apartados 1 a 5 del artículo 5.

#### **Artículo 7. Modificación de datos.**

Las entidades están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos que han servido de base para la inscripción, en el plazo de un mes siguiente a la fecha en que se produjo la modificación.

#### **Artículo 8. Vigencia de la inscripción.**

1. Anualmente y antes del 31 de marzo las entidades inscritas deberán presentar al Ayuntamiento una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, acompañado de un certificado del número de socios inscritos al 31 de diciembre.

2. El incumplimiento de las obligaciones previstas en los artículos anteriores podrá dar lugar a que este Ayuntamiento, de oficio, cancele la inscripción de las entidades o colectivos en el Registro, por considerarla inactiva, comunicando esta situación a la entidad interesada para que formule las alegaciones que estime pertinentes en un plazo inferior a quince días, procediéndose automáticamente a la baja en el supuesto de que no se presente ninguna alegación.

3. La cancelación de la inscripción se producirá por extinción de la entidad, petición de parte o por inactividad.

4. En todo caso, las inscripciones, modificaciones y cancelaciones que se realicen en el Registro Municipal de Asociaciones serán resueltas expresamente por el Alcalde o concejal en quien delegue y se notificarán a la entidad interesada.

#### **Artículo 9. Gestión del Registro.**

1. El tratamiento y archivo de los datos contenidos en el Registro Municipal de Asociaciones se llevará a cabo mediante los medios y procedimientos informáticos que sean precisos para lograr los fines encomendados, respetando los principios de simplificación y agilización de trámites, gratuidad, libre acceso, confidencialidad y de seguridad y autenticidad en orden a la identificación de los sujetos y el objeto de la comunicación.

2. La aprobación del sistema de información, comunicación y acreditación de los datos inscritos por medios telemáticos se realizará de conformidad con la normativa de aplicación, respetando las disposiciones sobre protección de datos de carácter personal.

#### **Artículo 10. Publicidad.**

1. El Ayuntamiento propiciará la consulta de los datos relativos a los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, a través de su portal corporativo.

2. Asimismo, impulsará la tramitación por medios electrónicos de los procedimientos de inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, de conformidad con la normativa vigente.

#### **Artículo 11. Utilización de medios públicos.**

1. Las entidades inscritas, previa petición por escrito presentada en el Registro General con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente locales y medios de comunicación.

2. Las autorizaciones se concederán atendiendo a las actividades programadas, la disponibilidad de espacios, personal y horarios, según los criterios que se fijen por las unidades responsables de la gestión de los medios solicitados.

3. Asimismo, las asociaciones inscritas podrán acceder a las acciones formativas que impulse el Ayuntamiento en fomento del asociacionismo.

4. Las asociaciones responderán del uso realizado de las instalaciones municipales y de los daños que en las mismas pudieran causar por su utilización.

#### **Artículo 12. Comunicaciones.**

1. Previa solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento, las entidades inscritas podrán recibir en su domicilio social las convocatorias de los órganos colegiados municipales cuyas sesiones sean públicas, cuando en el orden del día figuren cuestiones relacionadas con el objeto social de las mismas.

2. Las asociaciones inscritas, y previa solicitud escrita dirigida al Ayuntamiento, podrán recibir los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos municipales cuando su contenido afecte a temas directamente relacionados con el objeto social de la entidad.

3. El Ayuntamiento, previa petición expresa de las asociaciones inscritas interesadas, les remitirá las publicaciones que, editadas por el Ayuntamiento, resulten de interés para aquellas atendiendo su objeto social.

#### **Artículo 13. Subvenciones**

En la medida en que los recursos municipales lo permitan, el Ayuntamiento realizará anualmente convocatorias para la concesión de subvenciones económicas siendo requisito mínimo para acceder a ellas, sin perjuicio de otros previstos en la normativa específica aplicable, la inscripción en situación de alta en el Registro de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas.

#### **Artículo 14. Relaciones**

*Los distintos departamentos municipales articularán las relaciones de colaboración necesarias a fin de facilitar la tramitación de los asuntos promovidos por las entidades debidamente inscritas, siendo la unidad administrativa responsable de la gestión del Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas la encargada de suministrar a otras unidades municipales los datos referentes a las asociaciones que hayan de obrar en los archivos de esta administración.*

### **Artículo 15. La declaración de interés público municipal.**

#### **1. Beneficios de denominación.**

Las entidades declaradas de interés público municipal tendrán los siguientes beneficios:

1. Preferencia frente al resto de asociaciones en cualquier proceso que requiera concurrencia tales como cesión de espacios públicos.
2. Mayor facilidad para puntuar o conseguir determinadas subvenciones.
3. Podrán usar la mención 'Declarada de Utilidad Pública' en todos los documentos y actos.
4. Ser oídas en la elaboración de disposiciones de carácter general relacionadas directamente con sus fines; así como en la elaboración de planes y programas de singular tendencia para ellas, de acuerdo al procedimiento establecido por la administración competente

#### **2. Tipo de entidades que pueden solicitar esta declaración.**

*A iniciativa de las correspondientes asociaciones, podrán ser declaradas de interés público municipal aquellas asociaciones en las que concurran los siguientes requisitos:*

1. *Que sus fines estatutarios tiendan a promover actividades de interés social y general que contribuyan al cumplimiento de los fines propios de esta entidad local y sean de carácter cívico, educativo, científico, cultural, deportivo, sanitario, de promoción de los valores constitucionales, de promoción de los derechos humanos, de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de promoción de la mujer, de protección de la infancia, de fomento de la identidad y arraigo a Seseña, de fomento de la igualdad de oportunidades y de la tolerancia, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social o de la investigación, de promoción del voluntariado social, de defensa de consumidores y usuarios, de promoción y atención de las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, económicas o culturales, y cualesquiera otros de similar naturaleza.*
2. *Que su actividad no esté restringida exclusivamente a beneficiar a sus asociados, sino abierta a cualquier otro posible beneficiario que reúna las condiciones y caracteres exigidos por la índole de sus propios fines.*
3. *Que dispongan de medios materiales y personales adecuados, así como de la organización idónea para garantizar el cumplimiento de los fines establecidos en sus estatutos.*

4. *Que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas de Seseña, ininterrumpidamente durante los dos años anteriores a la presentación de la solicitud.*

5. *Que los miembros de los órganos de representación que perciban retribuciones no lo hagan con cargo a fondos y subvenciones públicas.*

*No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los términos y condiciones que se determinen en los Estatutos, los mismos podrán recibir una retribución adecuada por la realización de servicios diferentes a las funciones que les corresponden como miembros del órgano de representación.*

## 2. Documentación a presentar por las asociaciones demandantes.

*Las entidades que aspiren a obtener la declaración de Entidades de Interés Público-Municipal, deberán presentar:*

a) *Instancia dirigida a Alcaldía o concejalía en la que delegue la competencia solicitando la inscripción.*

b) *Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de interés Público-Municipal.*

c) *Documentación, que a juicio de la entidad, sirva de fundamento para obtener el reconocimiento de interés público municipal.*

d) *La justificación de haber cumplido los requisitos que establece el artículo correspondiente del presente articulado.*

e) *Justificar la representatividad de la entidad en su ámbito de actuación.*

## 3. Vigencia del reconocimiento municipal.

*Una vez acordado por el Pleno Municipal, con el quórum de la mayoría absoluta, la condición de interés Público-Municipal, quedará inscrito dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas. Esta condición se perderá cuando deje de cumplirse cualquiera de los requisitos exigidos para permanecer inscrita en dicho Registro o cesen en los objetivos y/o actuaciones que motivaron su reconocimiento, previa audiencia al interesado. Si posteriormente se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.*

## **DISPOSICION TRANSITORIA**

*Las asociaciones que a la fecha de la entrada en vigor del presente reglamento se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones serán inscritas de oficio por el Ayuntamiento en el nuevo Registro Municipal de Asociaciones de Seseña, siempre que, previa comprobación y a requerimiento de la administración, cumplan con todos los requisitos para poder permanecer de alta en dicho Registro.*

## **DISPOSICIONES FINALES**

1. *En lo no previsto en este Reglamento se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Organización,*

*Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, y demás normativa que sea de aplicación.*

*2. El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, con arreglo a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.”*

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el tablón de anuncios municipal, el acuerdo de aprobación inicial junto con el texto íntegro del Reglamento, por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento.

De no presentarse alegaciones, reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano expone el punto.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo considera positiva la existencia de un reglamento que regule el tema de las asociaciones y entidades.

Pregunta si hay un número máximo de asociaciones que se puedan acoger a la declaración de interés público municipal.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig está de acuerdo con la propuesta.

El reglamento facilitará la comunicación entre las asociaciones y entidades con el ayuntamiento.

La concejal del GM VOX Tania López Cortiñas manifiesta que están de acuerdo porque lo que se solicita a las asociaciones es una documentación mínima y básica.

El registro es voluntario, sí es un trámite necesario únicamente para el cobro de subvenciones.

La concejal del GM Cs Mª Carmen Jiménez Ariza está de acuerdo con la propuesta.

Plantea que pueden ser unos requisitos muy exigentes para determinadas asociaciones.

Entiende que este reglamento es necesario y se ha retrasado su aprobación.

No es un registro obligatorio.

La concejal del GM PP Mª Jesús Villalba Toledo considera necesaria la regulación de requisitos para el registro de asociaciones a través de un reglamento pero puede resultar complicado para algunas de ellas.

Solicita la modificación del artículo 8, añadiendo un párrafo en el sentido de que la documentación ya presentada no sea necesario volverla a presentar.

Les parece ambigua la regulación del concepto de declaración de interés público.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez expone que la declaración de interés público se aprobará por el Pleno y a ella se pueden acoger todas las asociaciones.

A la hora de la concesión de espacios municipales, si hay que primar a alguna asociación, se tendrá en cuenta el interés municipal.

La ordenanza de concesión de subvenciones se puede modificar para que no se duplique la presentación de documentación.

Es interesante que estén registradas todas las asociaciones con actividad para convocarlas a participación ciudadana y a efectos de distintas comunicaciones.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano comenta que, aunque es difícil saber el dato exacto, hay más de 80 asociaciones en el municipio.

El Pleno acuerda la declaración de interés municipal.

En el reglamento se establecen de forma clara los requisitos exigidos para la declaración de interés municipal.

La documentación que se exige es básica y necesaria para conocer la actividad que se realiza y actualizar los datos.

Las subvenciones se regulan anualmente en las bases de subvenciones, ahí se debe especificar que no es necesario aportar la documentación nuevamente.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo manifiesta que el aumento del número de asociaciones requiere de un reglamento que lo regule.

Si se han presentado ya los documentos, no se debería volver a presentar de nuevo.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig añade que el reglamento va a estar en exposición pública durante 30 días, plazo en el que se podrán presentar alegaciones.

La ley regula que si se ha presentado ya una documentación, no es necesario volverla a presentar, no se puede obligar a presentarla de nuevo.

La concejal del GM Cs M<sup>a</sup> Carmen Jiménez Ariza entiende que los requisitos exigidos para la declaración de interés municipal son revisables, quiere saber cada cuánto tiempo se revisa y quién lo hace.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García afirma que les parece bien que exista un reglamento. El cuidado de las asociaciones se debe hacer día tras día.

Se van a abstener porque consideran que se han aumentado los trámites burocráticos y administrativos.

La regulación de la declaración de interés municipal es ambigua, queda muy abierta.

La concejal del GM PSOE Aránzazu Cuezva Rodríguez puntualiza que la burocracia es necesaria para conocer el tejido asociativo del municipio.

La presentación de la documentación básica es necesaria.

El movimiento asociativo representa a los vecinos.

Todos los años tienen que actualizar datos y eso dará la continuidad o no a la declaración de interés municipal.

El concejal del GM Unidas IU Podemos David Sánchez Serrano reitera que es necesario tener actualizado los datos a efectos de comunicaciones y poder llevar a cabo la participación ciudadana.

En el reglamento se regula la cancelación de inscripción de la declaración de interés municipal. Los requisitos que se han de cumplir para mantener dicha declaración vienen claramente tasados.

Sometida la propuesta a votación, se aprueba con un voto a favor de la concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo, dos votos a favor del Grupo Municipal Más Seseña vecinos por

Seseña, un voto a favor de la concejal Tania López Cortiñas del Grupo Municipal Vox, una abstención del concejal Roberto Santiago Iglesias del Grupo Municipal Vox, dos abstenciones del Grupo Municipal Ciudadanos, tres votos a favor del Grupo Municipal Unidas Izquierda Unida Podemos, cuatro abstenciones del Grupo Municipal Partido Popular y seis votos a favor del Grupo Municipal Socialista. Se aprueba, por tanto, con trece votos a favor y siete abstenciones.

<https://sede.avto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8615ff9101865937b8540012?startAt=742.0>

## **B) PARTE DE CONTROL POR EL PLENO DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN:**

**PRIMERO.-** Dación de cuentas de los decretos del 694 al 923 de 2023.

**SEGUNDO.-** Ruegos y preguntas y otros asuntos análogos.

La concejal no adscrita Verónica Soto Vallejo plantea los siguientes ruegos y preguntas:  
-Hay un decreto sobre levantamiento de un reparo por gastos de ferretería. Quiere saber en qué situación está el expediente.

El concejal del GM PP Jaime de Hita García plantea los siguientes ruegos y preguntas:  
-Agradece a los vecinos la movilización surgida por el tema de la creación de vivienda social.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta contesta:  
-El tema de compra de material de ferretería es complejo porque es necesaria una infinidad de materiales para dotar a la brigada.  
Se tienen que actualizar los precios con nuevas referencias de artículos.  
Se está trabajando en el pliego y elaborando la relación de materiales.  
Mientras tanto, se siguen comprando materiales en ferreterías y se tienen que abonar las facturas.

Por parte del público se plantean los siguientes ruegos y preguntas:

-Vanessa Sánchez y Patricia Madrid:  
Quiere saber si hay alguna propuesta para habilitar algún lugar para mantener a los animales cuando han sido intervenidos por alguna operación quirúrgica.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig contesta:  
-Casi todos los partidos políticos llevaban en su programa electoral la creación de un centro de recogida de animales.  
Se ha trabajado con las colonias felinas a través del Proyecto CER.  
Hay un proyecto de albergue de recogida de animales, que incluye un módulo para perros y otro para gatos.  
Se necesita realizar una inversión en infraestructuras.  
Con la nueva Ley de bienestar animal, será una obligación para los ayuntamientos el prestar determinados servicios.

Ismael García:

-Representa a una comunidad de vecinos de El Quiñón y transmite la preocupación de los vecinos del barrio sobre la construcción de viviendas para destinarlas a alquiler social.

Se están recogiendo firmas por parte de los vecinos.

Han recibido una carta firmada por la Alcaldesa y otra firmada por el concejal de Urbanismo.

Ruega que la Alcaldesa se ratifique en su postura.

Quiere saber cuál es la postura tanto del concejal de Urbanismo como la de la concejal Cecilia Redondo.

La Alcaldesa Silvia Fernández García reitera lo que dijo en el Pleno anterior: no ha firmado ningún acuerdo.

Ella ha enviado una carta a los presidentes de las comunidades explicando este asunto.

Se ratifica en todo lo que ha dicho y ha escrito hasta el momento.

La carta que envió el concejal de Urbanismo fue anterior al Pleno.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta aclara que él elaboró una carta por el conducto oficial y la envió mediante correo ordinario. Aún no se había celebrado el Pleno.

La Alcaldesa remitió una carta tras la celebración del Pleno.

Para poder realizar la construcción de esas viviendas se requiere la firma de un acuerdo por parte de la Alcaldesa. No se ha firmado ningún acuerdo.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig aclara que este proyecto no se ha debatido en el equipo de Gobierno, por tanto, no lo conoce.

Creen en la participación ciudadana en los aspectos de vital importancia para los vecinos. Hasta que no haya participación ciudadana, y los vecinos se pronuncien, no van a votar.

Están de acuerdo con la vivienda de protección oficial.

Antonio Garrido:

-Hay trasiego de camiones descargando escombros en la parcela del cementerio de ruedas.

Solicita información sobre este tema y si tienen licencia para esta actividad.

-El proyecto de asfaltado no se ha realizado.

La Alcaldesa Silvia Fernández García contesta:

-En esta legislatura se han asfaltado unos seis kilómetros. Hay un plan de asfaltado que se ha adjudicado recientemente y se ha firmado el contrato. La empresa ha informado que comenzarán a asfaltar después del puente por el barrio de El Quiñón.

-La licitación del plan de asfaltado se ha demorado por varias cuestiones, se tiene que aprobar una modificación del proyecto.

-En el barrio de El Quiñón se han llevado a cabo distintas actuaciones.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta contesta:

-El expediente del plan de asfaltado se está tramitando.

*(El concejal del GM PP Jaime de Hita García intenta intervenir)*

La Alcaldesa Silvia Fernández García llama al orden por primera vez al concejal del GM PP Jaime de Hita García.

*(La concejal del GM PP M<sup>a</sup> Jesús Villalba Toledo intenta intervenir)*

La Alcaldesa Silvia Fernández García llama al orden por primera vez a la concejal del GM PP M<sup>a</sup> Jesús Villalba Toledo.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta contesta:

-Según le comentó Menchero, se iba a dotar de tierra vegetal a la parcela del cementerio de neumáticos, para esto no hace falta licencia.

Si están vertiendo escombros, habrá que verificarlo y se le puede sancionar.

La asociación de vecinos llamó a la concejal Cecilia Redondo para avisar sobre el vertido que se estaba haciendo en la parcela, él le dio la explicación que acaba de exponer a la concejal y, por ello, no contestó al correo electrónico ya que entendía que la asociación iba a transmitir la información a los vecinos.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig confirma lo que ha expuesto el concejal de Urbanismo.

*(La concejal del GM PP M<sup>a</sup> Jesús Villalba Toledo intenta intervenir)*

La Alcaldesa Silvia Fernández García llama al orden por segunda vez a la concejal del GM PP M<sup>a</sup> Jesús Villalba Toledo.

Donato Díaz Barroso:

-Los vecinos de El Quiñón quieren saber por dónde se va a hacer el acceso a la A4.

-Quiere saber si se ha avanzado en el uso de la radial.

La Alcaldesa Silvia Fernández García contesta:

-Se está trabajando en la salida 36, en la radial, en el camino de la Sendilla y en el de DHL.

En una reunión con la ministra de Fomento, se acordó elaborar un protocolo de actuación por parte del ministerio, junto con la comunidad de Madrid.

La mejor vía de acceso es la del camino de La Sendilla pero se ha trabajado en las otras opciones.

El concejal del GM PSOE Cándido Guerra Cuesta contesta:

-En la última reunión con el ministerio se barajó la salida por el camino de La Sendilla como viable.

-Se está trabajando en la solución del problema del colapso de la CM4010.

-Cuando se aprobaron las bases del desarrollo del SAU 32 se preveía una zona de afección para la construcción de un puente de doble pesa para conectar las dos vías de servicio de la A4.

Juan Antonio Simón:

-Da la enhorabuena a la Alcaldesa por la ampliación de horarios de autobuses a Illescas.

-Quiere saber quién tiene la competencia en la limpieza del arroyo.

La concejal del GM MSÑ Cecilia Redondo Calabuig contesta:

-El tramo urbano es competencia municipal y se hizo la limpieza con medios municipales.

Se solicitó la limpieza del tramo rústico a la Confederación Hidrográfica del Tajo, ésta autorizó al ayuntamiento para realizar estas tarea y se firmó un contrato menor.

Las labores de limpieza del primer tramo se han finalizado y se está llevando a cabo la del segundo tramo.

<https://sede.ayto-sesena.org:8443/session/sessionDetail/4028945d8615ff9101865937b8540012?startAt=2390.0>

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Sra. Alcaldesa, se levanta la sesión siendo las 19:41 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº  
LA ALCALDESA  
Dña. Silvia Fernández García

*(Firmado digitalmente)*

LA SECRETARIA  
Dña. Marta Abella Rivas